



CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA Y LA TRANSFORMACIÓN URUAPAN, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACINTRA URUAPAN”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DECLARA “CANACINTRA URUAPAN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I.1. Es una Cámara Empresarial constituida, conforme a las leyes mexicanas, el ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos, mediante escritura pública número 13,982, libro 6, otorgada ante la fe del Lic. Rafael del Paso, Notario Público Número 48 de la Ciudad de México.
 - I.2. El objeto de “CANACINTRA URUAPAN”, Es representar, promover y defender los intereses generales de la industria de la transformación, anteponiendo el interés público sobre el privado; ser órgano de consulta y colaboración para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos que fomenten la expansión de la actividad económica nacional.
 - I.3. El C. José Antonio Martínez Reyes, presidente de “CANACINTRA URUAPAN”, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el poder limitado que otorga el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación y el Consejo Directivo, representado por el Lic José Antonio Centeno Reyes, a favor de los presidentes de las delegaciones de la propia institución, como lo acredita con la Escritura Pública Número 179,765 libro 2961 de fecha 4 de mayo



del 2022, otorgada ante la fe del Lic. Armando Mastachi Aguario, Notario Público Número 121 de la Ciudad de México .

- I.4. Señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Paseo Lázaro Cárdenas Número 1661, Colonia los Angeles, Código Postal 60160, Uruapan, Michoacán.
- I.5. Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006, que tiene como objeto promover el ahorro de los trabajadores, otorgarles financiamiento y garantizar su acceso a Créditos, para la adquisición de bienes y pago de servicios.
- II.2. El artículo 8, primer párrafo, fracciones IV y VII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establecen que "EL INSTITUTO FONACOT" tendrá, entre otras atribuciones, las de instrumentar acciones que permitan obtener a los trabajadores financiamiento para la adquisición de bienes y servicios, en las mejores condiciones de precio, calidad y Crédito, así como celebrar actos o contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto.
- II.3. El C. Juan Salvador Ramírez Gómez , cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la Escritura Pública Número 214,704 de fecha 25 de noviembre de 2015, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Inscrito en Registro público de Organismos Descentralizados, bajo el folio



Numero 82-7-04122015-110242, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la ley Federal de Entidades Paraestatales y 40, 41 45 y 46 de su Reglamento.

II.4. Se señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, y para efectos de seguimiento del convenio, el ubicado en Avenida Chiapas Número 401, local 6 y 7, Colonia Ramón Farías, Código Postal 60050 de la Ciudad de Uruapan, Michoacán.

III. AMBAS "PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que, en la celebración de este instrumento jurídico, no existe, dolo ni mala fe; que no contiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o las buenas costumbres y para su celebración, no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, que celebran de acuerdo a su libre voluntad.

III.2. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica, capacidad y facultades legales con las que suscriben el presente instrumento, mismas que a la fecha del presente no les han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

III.3. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados a "CANACINTRA URUAPAN" los beneficios del Crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del Crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.

III.4. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "CANACINTRA URUAPAN", para que los trabajadores de las empresas afiliadas conozcan y hagan uso del Crédito FONACOT.

III.5. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del Crédito FONACOT entre los agremiados a “CANACINTRA URUAPAN”.

III.6. Una vez conocido el alcance y contenido del presente Instrumento, convienen y están de acuerdo en someterse a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene por objeto que “CANACINTRA URUAPAN”, promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a “EL INSTITUTO FONACOT”, como lo establece el artículo 132, fracción XXVI Bis, de la Ley Federal del Trabajo que, a la letra dice: “Afiliar al centro de trabajo al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito que proporciona dicha entidad. La afiliación será gratuita para el patrón”.

Lo anterior, a efecto que se otorgue el derecho al Crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN. - Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, “LAS PARTES” convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de “CANACINTRA URUAPAN”, como en las oficinas de “EL INSTITUTO FONACOT”.

Para lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en que “CANACINTRA URUAPAN”, los darán a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: boletines de prensa, página web, revista, correos electrónicos, circulares y boletín diario de área de prensa; y “EL INSTITUTO FONACOT” apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o

cualquier otro mensaje que incluya la imagen de “EL INSTITUTO FONACOT” o de “CANACINTRA”, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

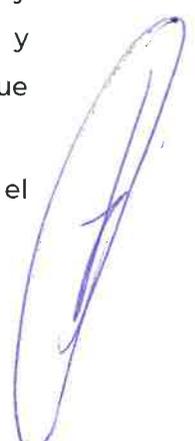
“LAS PARTES” Acuerdan Difundir y motivar entre los agremiados y/o asociados a “CANACINTRA URUAPAN ” el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y llevar a cabo la suscripción de convenios de difusión en cada uno de los Estados para efectos de promover entre sus agremiados la afiliación ante “EL INSTITUTO FONACOT”

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “EL INSTITUTO FONACOT” tendrá los siguientes compromisos:

- Brindar pláticas de orientación y conferencias, principalmente en temas de educación financiera a las empresas agremiadas y trabajadores que laboran en “CANACINTRA URUAPAN”.
- Informar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de “EL INSTITUTO FONACOT”, sobre la celebración del presente Convenio a fin de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del Crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas “EL INSTITUTO FONACOT”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “CANACINTRA URUAPAN”. - Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, “CANACINTRA URUAPAN” tendrá los siguientes compromisos:

- Informar de inmediato del presente Convenio con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de las empresas agremiadas a “CANACINTRA URUAPAN” y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas. A efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del Crédito FONACOT.
- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados comunicando el Convenio.
- Comunicado del Convenio en redes sociales.





- Envío de correos electrónicos a los agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del Crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT" así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus trabajadores que ya pueden tramitar su Crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en su aplicación móvil.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, conferencias, entre otras.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". - Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de Crédito FONACOT que se establezca entre "LAS PARTES".
- Adoptar aquellas acciones que "LAS PARTES" vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de Crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de "LAS PARTES", para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL. - El personal designado por "LAS PARTES" para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la "PARTE" que lo asigne. "LAS PARTES" asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año a partir de su firma. Las modificaciones o adhesiones que se realicen en



este instrumento legal serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo efectos inmediatamente después de la notificación. "LAS PARTES" pueden dar por terminado el presente Convenio mediante aviso por escrito, dirigido a la otra parte con una anticipación de treinta días naturales.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "CANACINTRA URUAPAN" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra "PARTE" por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. "LAS PARTES" en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra "PARTE", o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de "LAS PARTES" es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de "LAS PARTES" podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del presente Convenio, "CANACINTRA URUAPAN" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "CANACINTRA URUAPAN": el C. José Antonio Martínez Reyes, con independencia que cualquier apoderado y/o representante legal de "CANACINTRA URUAPAN". Correo electrónico uruapan@canacindra.org.mx

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT" el C. Juan Salvador Ramírez Gómez Correo electrónico: juan.ramirez@fonacot.gob.mx

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra "PARTE", con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.



DÉCIMA. MODIFICACIONES. - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas "PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que "LAS PARTES" de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS. - "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro foro que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo pudiese corresponderles.

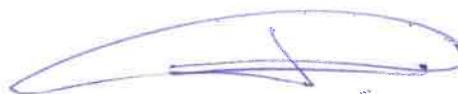
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE URUAPAN, MICHOACÁN, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

POR "CANACINTRA URUAPAN"

POR "EL INSTITUTO FONACOT"



C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ REYES
PRESIDENTE



C. JUAN SALVADOR RAMÍREZ GÓMEZ
DIRECTOR ESTATAL